



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600005502

29 ABR 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/701/08

**Sra. Consejera de Educación, Cultura
y Deporte**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a implantar estudios avanzados de chino (C1 y C2) en la escuela oficial de idiomas Fernando Lázaro Carreter de Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 13 de mayo de 2025, tuvo entrada en esta Institución escrito de queja de varios alumnos de idioma chino (en concreto, el escrito lleva la firma de 122 personas) de la Escuela Oficial de Idiomas nº2 Fernando Lázaro de Zaragoza, en el que se hacía alusión a lo que a continuación se reproduce:

«Que la EOI nº2 de Zaragoza a día de hoy imparte los cursos de idioma chino correspondientes a los niveles A1, A2, B1.1, B.1.2, B2.1, B2.2, siendo la única escuela de idiomas que ofrece la posibilidad de obtener titulación oficial de este idioma en nuestra comunidad autónoma.

Sirva como antecedente que la Escuela Oficial de Idiomas de Valladolid ofrece a sus alumnos además de la titulación correspondiente a estos niveles, la posibilidad de completar los estudios de nivel C1.



Que gran parte de los alumnos de chino que han completado el nivel B2.2, así como los alumnos que cursamos estudios de idioma chino en este momento, hemos manifestado nuestro interés en seguir aprendiendo este idioma y continuar adquiriendo conocimiento sobre la riqueza cultural de China.

Por otra parte, debido a las recientes inversiones en Aragón por parte de industrias chinas, el estudio de este idioma y la comprensión de su cultura, ofrece una interesante oportunidad laboral y de progreso a las personas que tienen la oportunidad de estudiar este idioma y quieran aprovechar sus estudios.

Por todo ello, solicitamos que se conceda a la EOI nº2 Fernando Lázaro Carreter la enseñanza del nivel C1, C2 y curso de conversación en idioma chino para poder completar nuestra formación, que, a día de hoy, queda incompleta.»

SEGUNDO.- Admitida a trámite la anterior queja, con fecha 15 de mayo de 2025 se solicitó información sobre el particular al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- Con fecha 18 de febrero, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se informó lo siguiente:

«Las enseñanzas del idioma chino comenzaron a impartirse en el nivel inicial en la EOI Fernando Lázaro Carreter en el curso 2008/09, implantándose posteriormente el resto de los cursos de forma progresiva. En la actualidad, el currículo de chino se estructura en seis cursos, que abarcan los niveles A1, A2, B1 (dividido en dos cursos) y B2 (también en dos cursos). Esta subdivisión del nivel B1 se aplica igualmente al idioma ruso, debido a su clasificación como idioma distante, lo cual justifica su desarrollo en un curso más que el resto de idiomas.

En cuanto a la evolución del alumnado, en el curso 2008/09 se matricularon 64 alumnos y alumnas. Esta cifra fue aumentando hasta alcanzar un máximo de 195 en el curso 2013/14. Sin embargo, en los últimos cinco años el número de estudiantes ha experimentado un descenso progresivo, situándose en el curso actual en 59 alumnos y alumnas.

Durante los últimos cinco cursos, desde el 2019/20, un total de 11 alumnos y alumnas han obtenido la certificación del nivel B2. Este nivel de dominio, o una acreditación equivalente, es un requisito imprescindible para poder acceder a las enseñanzas de nivel C1, que tradicionalmente se distribuyen en dos cursos: C1.1 y C1.2. El nivel C2, por su parte, se imparte en un único curso.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte realiza la planificación y oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en la orden de admisión



anual, teniendo en cuenta el número estimado de alumnado potencial al que se dirigen los cursos y niveles que se ofertan. Conforme a la normativa vigente, para poder ofertar cualquier curso de un idioma en una EOI de nuestra comunidad se requiere, con carácter general, un mínimo de 10 alumnos o alumnas (instrucción nº 52, Orden ECD/1150/2022, de 1 de agosto).

El Departamento reconoce el trabajo desarrollado por el Departamento de Chino de la EOI Fernando Lázaro Carreter a lo largo de estos años, tanto por su labor docente como por su contribución a la difusión del idioma y la cultura china entre la ciudadanía aragonesa.

Asimismo, se tendrá en cuenta el interés manifestado por el alumnado en mantener y ampliar las opciones de aprendizaje que favorezcan tanto su desarrollo personal y profesional como el fortalecimiento de las relaciones con la comunidad china.

No obstante, cualquier decisión relativa a la ampliación de la oferta educativa estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como a los criterios anuales definidos por este Departamento, en función de la disponibilidad presupuestaria y del cupo de profesorado asignado.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los promotores de la queja, en su condición de estudiantes de chino, solicitan que la escuela oficial de idiomas Fernando Lázaro Carreter de Zaragoza posibilite cursar estudios de nivel C1, C2, así como el curso de conversación en idioma chino; por cuanto, hasta el presente curso, la escuela únicamente imparte cursos de los niveles A1, A2, B1.1, B.1.2, B2.1, B2.2.

En este sentido, añaden que «gran parte de los alumnos de chino que han completado el nivel B2.2, así como los alumnos que cursamos estudios de idioma chino en este momento, hemos manifestado nuestro interés en seguir aprendiendo este idioma y continuar adquiriendo conocimiento sobre la riqueza cultural de China.»

Por añadidura, señalan que «debido a las recientes inversiones en Aragón por parte de industrias chinas, el estudio de este idioma y la comprensión de su cultura, ofrece una interesante oportunidad laboral y de progreso a las personas que tienen la oportunidad de estudiar este idioma y quieran aprovechar sus estudios.»



Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón refiere en el informe remitido al Justicia de Aragón que

«en cuanto a la evolución del alumnado, en el curso 2008/09 se matricularon 64 alumnos y alumnas. Esta cifra fue aumentando hasta alcanzar un máximo de 195 en el curso 2013/14. Sin embargo, en los últimos cinco años el número de estudiantes ha experimentado un descenso progresivo, situándose en el curso actual en 59 alumnos y alumnas.

Durante los últimos cinco cursos, desde el 2019/20, un total de 11 alumnos y alumnas han obtenido la certificación del nivel B2. Este nivel de dominio, o una acreditación equivalente, es un requisito imprescindible para poder acceder a las enseñanzas de nivel C1, que tradicionalmente se distribuyen en dos cursos: C1.1 y C1.2. El nivel C2, por su parte, se imparte en un único curso.»

SEGUNDA.- De entrada, vale la pena señalar que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su art. 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en sus artículos 59 a 62 los principios generales de las enseñanzas de idiomas.

En este sentido, importa destacar que el art. 59 dispone que:

«1. Las Enseñanzas de Idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

Las enseñanzas del nivel básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen (...).»

Por su parte, el art. 60 establece que:

«1. Las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles intermedio y avanzado a las que se refiere el artículo anterior serán impartidas en las escuelas oficiales de idiomas. Las Administraciones educativas regularán



los requisitos que hayan de cumplir las escuelas oficiales de idiomas, relativos a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

2. Las escuelas oficiales de idiomas fomentarán especialmente el estudio de las lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea, de las lenguas cooficiales existentes en España y del español como lengua extranjera. Asimismo, se facilitará el estudio de otras lenguas que por razones culturales, sociales o económicas presenten un interés especial (...)».

En efecto, los preceptos transcritos establecen que los niveles intermedio y avanzado (como es el caso de los niveles C1 y C2) se impartirán en las escuelas oficiales de idiomas; así como que es competencia de la administración educativa regular los requisitos que han de cumplir las escuelas de idiomas en lo relativo a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

Conforme a lo dispuesto, el Gobierno de Aragón aprobó, entre otras disposiciones normativas, el Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Orden ECD/1150/2022, de 1 de agosto, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, la citada Orden, reguladora de la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas, refiere en su instrucción nº62 que: *«para aquellos cursos que supongan implantación de nuevas enseñanzas por ofertar idiomas, lenguas o niveles que no estuvieran ya implantados, será necesario, con carácter general, que los grupos se constituyan con un mínimo de 10 alumnos y/o alumnas.»*

Por su parte, la instrucción nº64 dispone que: *«para cualquier excepción a las condiciones de unificación o implantación de las enseñanzas expresadas en los puntos anteriores, los centros deberán presentar la correspondiente solicitud motivada al Servicio Provincial, que en su caso resolverá previo informe de la Inspección Educativa.»*



TERCERA.- Sobre la base de lo dispuesto en las instrucciones referidas, y en atención a la información obrante en los antecedentes de hecho, cabe hacer una serie de consideraciones.

En primer lugar, del informe remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a esta Institución se desprende que, al menos desde el curso 2019/2020, serían once los alumnos que habría obtenido la certificación del nivel B2 (nivel previo al C1):

«Durante los últimos cinco cursos, desde el 2019/20, un total de 11 alumnos y alumnas han obtenido la certificación del nivel B2. Este nivel de dominio, o una acreditación equivalente, es un requisito imprescindible para poder acceder a las enseñanzas de nivel C1, que tradicionalmente se distribuyen en dos cursos: C1.1 y C1.2. El nivel C2, por su parte, se imparte en un único curso.»

Por tanto, parece razonable concluir que, a día de hoy, habría 11 alumnos que contarían con el nivel educativo (B2) que permite el acceso a los estudios avanzados (C1 y C2) y que, por consiguiente, podría ser potenciales alumnos de dichos estudios.

A ello ha de añadirse que, tal y como refieren los promotores de la queja en su escrito, existiría la voluntad de alumnos que actualmente están cursando estudios intermedios de continuar desarrollando estudios superiores en los cursos siguientes.

No obstante, y por otra parte, de las instrucciones nº62 y nº64 de la Orden ECD/1150/2022, de 1 de agosto, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón se desprende la posibilidad de que el Servicio Provincial de Educación pueda implantar nuevos niveles aun cuando no se cumplieren los requisitos exigidos, si así lo considerase oportuno, previa solicitud de la escuela de idiomas.

Conforme a lo dispuesto, desde el Justicia de Aragón se ha considerado oportuno sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que valore la posibilidad de implantar estudios avanzados de chino (C1 y C2) en la escuela oficial de idiomas Fernando Lázaro Carreter de Zaragoza, de tal manera que el alumnado pueda continuar desarrollando sus estudios de idiomas.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Finalmente, vale la pena destacar que escuelas de idiomas de otras Comunidades Autónomas permiten cursar estudios avanzados de chino, como es el caso de la escuela oficial de idiomas de Valladolid.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que valore la posibilidad de implantar estudios avanzados de chino (C1 y C2) en la escuela oficial de idiomas Fernando Lázaro Carreter de Zaragoza, de tal manera que el alumnado pueda continuar desarrollando sus estudios de idiomas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 28 de abril de 2026



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón